

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD TÉCNICA**



**REGLAMENTO CURSO DE TEMPORADA
(VERANO)**

(Aprobado mediante Resolución H.C.F. N° 043/15)

Oruro, mayo de 2015



REGLAMENTO CURSO DE TEMPORADA (VERANO)

(Aprobado mediante Resolución H.C.F. N° 043/15)

De la definición

- Art. 1.** Los cursos de temporada son los cursos intensivos que se imparten en los periodos entre la culminación e inicio de actividades académicas regulares, programadas y administrados por las Carreras de la Facultad Técnica.
- Art. 2.** Curso de Recuperación es un periodo de actividades académicas extraordinarias, programadas y planificadas con la finalidad de crear las condiciones favorables, para el aprendizaje de una determinada asignatura.
- Art. 3.** Curso de Avance es un período de actividades académicas extraordinarias que corresponden a una asignatura regular en una gestión académica determinada, especialmente programada y planificada para avanzar una asignatura en el plan de estudios.

De los Principios

- Art. 4.** Los principios observados en los cursos de temporada son:
- 4.1. Integridad: Que contribuye al cumplimiento de la Misión, principios fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
 - 4.2. Pertinencia: Que responde apropiadamente a los objetivos del Plan de Estudios.
 - 4.3. Eficiencia: Asignación óptima y sostenible de recursos para el logro de mejores resultados en el desarrollo de los contenidos curriculares.
 - 4.4. Eficacia: cumplimiento de los objetivos preestablecidos en el perfil profesional.
 - 4.5. Transparencia: Información completa, veraz, oportuna y abierta para estudiantes, docentes y el contexto.
 - 4.6. Equidad: Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen las mismas posibilidades de acceso, cumplimiento, cumpliendo los requisitos establecidos.

Del Objetivo

- Art. 5.** Normar la aplicación del Reglamento de Cursos de Temporada aprobado por Resolución N° 21/2012 de la XXIV Conferencia Nacional de Universidades para brindar la posibilidad de cursar asignaturas del Plan de Estudios en un periodo extraordinario de manera que permita al estudiante mejorar su record académico en las mismas condiciones de un curso regular, teniendo en cuenta la correlatividad y los prerrequisitos establecidos.

De las asignaturas propuestas

- Art. 6.** Las asignaturas propuestas en el curso de temporada, ofrecen al estudiante la posibilidad de:
- 6.1. Recuperación. Para estudiantes que reprobaron asignaturas en periodo académico regular inmediato anterior.
 - 6.2. Avance. Para estudiantes que aún no tomaron asignaturas correspondientes a periodos regulares posteriores según la malla curricular.

De las Características

- Art. 7.** Las asignaturas vencidas en el curso de Temporada tienen exactamente el mismo valor curricular que las asignaturas del curso regular. Para que esta equivalencia sea sustentada el curso debe tener las siguientes características:
- 7.1. Contenidos analíticos iguales a los de la asignatura del curso regular.
 - 7.2. Número de horas académicas iguales a las asignaturas del curso regular.

Hrs/Semana	Hrs/Semestre	Hrs/Verano
6	120	120
5	100	100
4	80	80
3	60	60
2	40	40

7.3. Criterios de evaluación iguales al curso regular.

7.4. Desarrollo en condiciones de infraestructura, equipamiento y medios académicos iguales.

7.5. La selección y provisión de cargos docentes de los cursos de temporada se sujetará a la norma establecida en el Régimen Académico Docente.

7.6. Tienen los mismos requisitos y pre-requisitos de asignaturas precedentes y cumplen tales condiciones para asignaturas subsecuentes.

De la Evaluación

Art. 8. Al ser los cursos de temporada una modalidad extraordinaria e intensiva del proceso enseñanza – aprendizaje, comprende la realización de pruebas elaboradas y administradas por el docente de la asignatura. El proceso de Evaluación comprende evaluaciones parciales, final, trabajos prácticos, presentaciones, disertaciones y otras que planifique el docente.

Art. 9. Se programarán una prueba por semana como evaluaciones parciales y una evaluación final a la conclusión del curso. Los trabajos prácticos y otros estarán en función a la programación del docente, considerando las siguientes ponderaciones:

Asistencia	10%
Prácticas	20%
Exámenes parciales	30%
Examen Final	40%

Art. 10. Las calificaciones oficiales del Curso de Temporada serán entregados a la Unidad de Registro y Kardex Estudiantil, impresas y firmadas en cuatro ejemplares, máximo después de transcurrido los 48 horas de la fecha de conclusión del curso de temporada.

De los Requisitos

Art. 11. Los cursos de temporada tienen los siguientes requisitos para su desarrollo:

- 11.1. La inscripción a los Cursos de Temporada es de carácter voluntario.
- 11.2. El número mínimo de estudiantes en Asignaturas Básicas por paralelo será de 40 participantes y 20 participantes en asignaturas de especialidad.
- 11.3. El costo, por asignatura, del curso de temporada para Asignaturas Básicas y de Carrera será cancelado por el estudiante el 62.5% y el restante 37.50% correrá a cargo de la Universidad según resolución del H.C.U. N° 165/2014.
- 11.4. Para matricularse al curso de recuperación, los estudiantes deben haber registrado la asignatura correspondiente en la gestión académica inmediato anterior.
- 11.5. Para matricularse al curso de avance, los estudiantes deben haber aprobado el prerrequisito de la asignatura que desea avanzar.
- 11.6. Los estudiantes podrán hacer el curso de recuperación o avance máximo en dos asignaturas, cuidando la incompatibilidad horaria.
- 11.7. Los horarios de los Cursos de Temporada serán establecidos con anterioridad, para que los estudiantes puedan elegir los turnos y asignaturas.
- 11.8. Las asignaturas que por sus características intrínsecas y por condiciones de carga horaria o procedimientos específicos de cada Carrera, no tengan la posibilidad de cumplir con las condiciones del curso regular, serán exentas de los cursos de temporada. (asignaturas de taller – laboratorio y las que consideren las Carreras).
- 11.9. La asistencia de los estudiantes a los cursos de temporada es obligatoria y para rendir el examen final requiere tener una asistencia del 85% como mínimo. El control de asistencia será ejecutado, diariamente, por el Docente de la Asignatura.
- 11.10. El cumplimiento de las actividades de los cursos de recuperación y/o avance será controlado, debiendo enmarcarse en los criterios de presencialidad (horas de formación

académica en directa relación con el docente) y no presencialidad (investigación, autoestudio y tareas asignadas sin la presencia del docente).

- 11.11. Los cursos de recuperación y/o avance, no tienen posibilidad a pruebas de segunda instancia.
- 11.12. Las asignaturas reprobadas en los Cursos de Temporada, se contabilizan y registran exactamente como la reprobación en los cursos regulares.
- 11.13. Las inscripciones a los Cursos de Temporada se recibirán en secretaría de las Direcciones de Carrera y Departamento de Asignaturas Básicas dentro los plazos establecidos en el calendario académico.

De la Administración

- Art. 12.** Para iniciar los cursos, la Facultad mediante resolución del Honorable Consejo Facultativo aprobará la nómina de Asignaturas, designación docente, Carga horaria y distribución de las mismas.
- Art. 13.** El Vicedecano coordinará y supervisará el desarrollo de los Cursos de Temporada en base al calendario académico establecido con anterioridad y cumplimiento de normas y reglamentos académicos.
- Art. 14.** Los Directores de Carrera y/o Jefe del Departamento de Asignaturas Básicas y Coordinadores son los encargados de la administración académica de los cursos de recuperación y/o avance.
- Art. 15.** La Unidad de Registro y Kardex Estudiantil mediante el Sistema de Información Académica, después de haber verificado el cumplimiento de los prerrequisitos y correlatividad asignará a cada docente la lista oficial para la transcripción de calificaciones.

De los Docentes y su Remuneración

- Art. 16.** Por ser el Curso de Temporada una actividad académica extraordinaria los docentes serán seleccionados de la planta docente del semestre que concluye o anteriores, por prelación Docentes Ordinarios y Extraordinarios.
- Art. 17.** De no existir docentes que cumplan con el anterior requisito podrá designarse por invitación directa a docentes que no hayan dictado la asignatura o mediante un concurso de méritos.
- Art. 18.** A las 48 horas de la comunicación oficial de su designación, el docente deberá presentar su plan de trabajo a la Dirección de su Carrera y/o Departamento de Asignaturas Básicas.
- Art. 19.** Los docentes pueden administrar solo una asignatura.
- Art. 20.** Por ser una actividad extraordinaria la remuneración de los docentes que imparten los Cursos de Temporada será de Bs./hora 35.00 (Treinta y Cinco Bolivianos por hora). Previo firma de contrato de prestación de servicios profesionales.
- Art. 21.** Para la remuneración correspondiente los docentes deberán firmar planillas de control de asistencia.
- Art. 22.** Por ser un curso intensivo, dos inasistencias continuas o tres discontinuas darán lugar a la sustitución inmediata por otro docente, quién será designado en base a los artículos anteriores en forma directa por la instancia correspondiente.
- Art. 23.** El avance programático será controlado estrictamente por los Directores de Carrera y Jefe del Departamento de Asignaturas Básicas, de manera que se cumpla con todo el contenido analítico previstos en los planes de estudio en vigencia.
- Art. 24.** No podrán cumplir tareas académicas remuneras en los cursos de Temporada las Autoridades Facultativas, Directores de Carrera, Jefes de Departamento.
- Art. 25.** Los Docentes a Dedicación exclusiva, no podrán ejercer cargos de coordinación en los Cursos de Temporada.

De la Modificación

- Art. 26.** Cualquier punto no estipulado en el presente reglamento, será normado por el Honorable Consejo Facultativo.

De la Vigencia

- Art. 27.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio de todas las Carreras y Dpto. de Asignaturas Básicas de Faculta Técnica. Queda derogada todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.